



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación: 760013103019-2022-00237-00
Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al revisar el término del año para dictar sentencia en el presente asunto, se hace necesario dar aplicación a lo ordenado en el Art. 121 del C.G.P., prorrogando su término para resolver la instancia, por seis (6) meses más.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

TENER por prorrogado el término de que trata el Art. 121 del C.G.P., por seis (6) meses más, desde el 26 de abril de 2024 y hasta el 26 de octubre de 2024.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA
SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA
En Estado No. **038** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE MARZO DE 2024**

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74ad656295567642ee93cb0c7e663fb5a8d5b7d66b1366a023fe585cf18d6a2a

Documento generado en 05/03/2024 02:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>